

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 433-2020-R.- CALLAO, 09 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01085979) recibido el 03 de marzo de 2020, por medio de cual la docente Dra. CARMEN GILDA AVELINO CARHUARICRA solicita la modificación de la Resolución N° 1119-2020-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 1119-2019-R del 13 de noviembre de 2019, resuelve aprobar el Proyecto de Investigación intitulado “DEGRADACIÓN DE PLAGUICIDAS SINTÉTICOS DE SUELOS AGRÍCOLAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL COMPOSTAJE”, de la Dra. CARMEN GILDA AVELINO CARHUARICRA docente asociada a tiempo completo adscrita a la Facultad de Ingeniería Química con el cronograma del 01 de octubre de 2019 al 30 de setiembre de 2020;

Que, por Resolución N° 023-2020-CU del 30 de enero de 2020, se aprueba, a partir del 01 de febrero de 2020, el cambio de dedicación de la docente Dra. CARMEN GILDA AVELINO CARHUARICRA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, de Asociada a Tiempo Completo 40 hrs. a Asociada a Dedicación Exclusiva;

Que, la docente Dra. CARMEN GILDA AVELINO CARHUARICRA mediante el Escrito del visto manifiesta que viene desarrollando el Proyecto de Investigación intitulado “DEGRADACIÓN DE PLAGUICIDAS SINTÉTICOS DE SUELOS AGRÍCOLAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL COMPOSTAJE” que fue aprobado por Resolución N° 1119-2019-R del 13 de noviembre de 2019, con la categoría de asociada a tiempo completo y que mediante Resolución N° 023-2020-CU del 30 de enero de 2020, se aprueba a partir del 01 de febrero de 2020 su cambio de asociada a dedicación exclusiva, por lo que solicita la modificación del Proyecto de Investigación;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 481-2020-OAJ recibido el 01 de julio de 2020, informa sobre la solicitud de modificación de la Resolución de Proyecto de Investigación de la docente Carmen Gilda Avelino Carhuaricra N° 1119-2019-R de fecha 13 de noviembre de 2019 que la considera en la categoría de asociada a tiempo completo; y que mediante Resolución N° 023-2020-CU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba a partir del 01 de febrero de 2020 el cambio de asociada a dedicación exclusiva, por lo que considera que corresponde devolver



los actuados para que se remitan al despacho rectoral para la modificación de la Resolución correspondiente, la misma que causa efectos a partir del día siguiente de emitida, para conocimiento y fines;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 481-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de julio de 2020, a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **MODIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 1119-2019-R del 13 de noviembre de 2019, que aprueba el Proyecto de Investigación de la docente Dra. CARMEN GILDA AVELINO CARHUARICRA, la misma que causa efectos a partir del día siguiente de emitida, sólo en el extremo referido a su dedicación; quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **APROBAR**, el Proyecto de Investigación intitulado “DEGRADACIÓN DE PLAGUICIDAS SINTÉTICOS DE SUELOS AGRÍCOLAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL COMPOSTAJE”, conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
JEFA DEL PROYECTO: Dra. CARMEN GILDA AVELINO CARHUARICRA
CATEGORÍA: ASOCIADA D.E.
PROYECTO: “DEGRADACIÓN DE PLAGUICIDAS SINTÉTICOS DE SUELOS AGRÍCOLAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL COMPOSTAJE”
CRONOGRAMA: 01 de octubre de 2019 al 30 de setiembre de 2020
(12 meses)
PRESUPUESTO: S/. 11,000.00
RESOL. DE FACUL. N°: 210-2019-CFIQ”

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de

Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, UIFIQ, ICICyT, DIGA, OCI,
cc. ORAA, ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.